ACUSE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT CHIAPAS DESPACHADO 04 OCT 2018 DELEGACION FEDERAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/6313/2018
BITÁCORA: 07/DK-0005/10/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de Octubre de 2018

ALIANZA OBRERO Y CAMPESINA YAX

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 02 de Octubre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ALIANZA OBRERO CAMPESINA YAXAL LU UM, SA DE CV. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPA/250/2002 de fecha 14 de Febrero de 2002, que cuenta con el código de identificación **T-07-019-AOC-001** ubicado en CALLE ABASOLO No. 169 MIGUEL ALEMAN C.P. Comitan de Dominguez Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
20	1654	1673	20566794	20566813

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. ANTONIO LORENZO GUZMÁN

C.c.e.p. LIC. JOSE EVER ESPINOSA CHIRINO.- Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad
Para seguimiento indicar bitácora 07/DK-0005/10/18 VALIDACIÓN # 030
ALG/RTR/CASL/ASO/MAYAO